

Sunchales, 19 de Mayo de 2008.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N ° 1818 / 2008

VISTO:

La imperiosa y urgente necesidad de promover las condiciones y acciones que aseguren mejores niveles de seguridad y convivencia urbana, consolidando la presencia del Estado Municipal en la vía pública y lugares de uso público, y;

CONSIDERANDO:

Que la prevención constituye una política relevante para lograr una vida social organizada y que resulta fundamental en el marco de una nueva y moderna concepción, donde el municipio amplía su capacidad de gestión a fin de dar mejores respuestas a la ciudadanía logrando una administración más cercana y abierta a la participación ciudadana;

Que desde hace tiempo se va incrementado en la ciudadanía un sentimiento de inseguridad y desprotección, dada la proliferación del delito urbano, ataques contra la integridad de la señalización vial, iluminación pública, plazas y paseos, y en definitiva el crecimiento de prácticas no deseadas en la vía pública de distinta índole, aumentando la sensación de vulnerabilidad y desamparo;

Que el mantenimiento de la SEGURIDAD CIUDADANA es competencia de todos los organismos públicos, cada una dentro de su esfera jurídica y técnica entendiendo a la misma como algo integral, debiendo el Municipio ser partícipe desde su esfera específica, potenciando el control del cumplimiento de obligaciones y derechos que faciliten mejores condiciones de convivencia urbana;

Que existen grupos, instituciones, entidades intermedias y ONGs particularmente consustanciadas y participativas que pretenden colaborar con el objetivo de obtener niveles de vida más segura;

Que el Municipio puede resolver mediante planes la prevención de la delincuencia, de conductas antisociales, de riesgos y emergencias, afianzando de esta manera las condiciones de bienestar social y de elevación de calidad de vida de nuestros habitantes;

Que las políticas ya implementadas por el municipio, deben fortalecerse con otras orientadas a educar, prevenir, disuadir, sancionar y erradicar aquellas conductas y prácticas que pongan en peligro el derecho a la vida y a la calidad de la misma, el derecho a la libre circulación y ocupación de los espacios públicos, el disfrute de los mismos en condiciones óptimas y la armonía y convivencia urbana;

Que propender a la interacción coordinada de todas las Instituciones vinculadas a la temática de la seguridad, es una práctica inherente a una sana administración pública;

Que las medidas y políticas tendientes a brindar seguridad a la comunidad, son competencia del orden provincial y su aplicación corresponde a la policía de la provincia;

Que asimismo le corresponde al Municipio de acuerdo a las atribuciones expresas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756 en sus Artículos 17° y 39°, incisos 14, 33, 34 y concordantes en materia de seguridad, higiene, salubridad y moralidad pública le otorgan facultades para implementar políticas que atenúen la discriminación, la exclusión social, la desocupación, etc., y que permitan colaborar con las necesidades básicas insatisfechas;

Que es menester generar y potencializar en la órbita del municipio la formación de equipos de personas capacitadas , con equipamiento tecnológico y programas adecuados afectados al servicio de prevención, control y mantenimiento de la seguridad urbana, interaccionando y complementando su gestión con las instituciones de la Provincia y la Nación;

Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

O R D E N A N Z A N ° 1 8 1 8 / 2 0 0 8

Art. 1°) Créase la **Guardia Urbana Sunchalense**, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Obras y Servicios Públicos, la que tendrá como prioridad asegurar la presencia del Estado Municipal en la vía pública para promover mejores condiciones de seguridad y convivencia urbana mediante acciones de prevención, control, asistencia y aplicación de las disposiciones municipales vigentes; en coordinación con otros organismos.-

Art. 2°) La Guardia Urbana Sunchalense tendrá las siguientes:

Funciones Generales:

1- Promover conductas sociales que contribuyan a condiciones de seguridad y convivencia, el correcto uso y la integridad de los bienes públicos, la ocupación y transitabilidad de la vía pública.

2- Velar por el cumplimiento de la normativa establecida, aplicando los procedimientos adecuados para cada caso, como educación, disuasión, labrado de actas, emplazamientos, secuestro de objetos o solicitud de clausuras.

3- Accionar en forma preventiva ante situaciones de potenciales conflictos o peligro.

4- Detectar la existencia de zonas críticas que faciliten la comisión de hechos que pongan en peligro la convivencia ciudadana, mediante el análisis de datos propios, requeridos a entes gubernamentales o no gubernamentales y actuar en consecuencia.

5- Interactuar y/o colaborar con otros organismos públicos y/o privados en la atención de situaciones de conflicto, riesgo y emergencia.

Funciones específicas:

1- Vigilar los espacios públicos previniendo, evitando y/o disuadiendo posibles conflictos y transgresiones contra la integridad de los bienes y la seguridad de aquellos que ocupan dichos espacios.

2- Asistir a lugares de afluencia de público para ordenar, informar, prevenir disturbios y mantener las condiciones de convivencia entre los concurrentes y el vecindario (lugares de esparcimiento, plazas, paseos, eventos deportivos, culturales, promocionales, etc.).

3- Ante la ocurrencia de un conflicto, accidente ecológico, desastres naturales, climatológicos u otras situaciones de emergencia, actuar sobre la base de procedimientos establecidos para cada caso y coordinar con las reparticiones o las áreas que se considere necesarias.

4- Ante la comisión de un hecho ilícito y sin perjuicio de las facultades otorgadas por la legislación vigente, dar inmediato aviso a las autoridades pertinentes y/o requerir el auxilio de la fuerza pública.

5- Aplicar y hacer cumplir la normativa municipal, previniendo, controlando y actuando mediante el labrado de actas pertinentes, en caso que se detecte el incumplimiento a las normas municipales, prácticas riesgosas en la vía pública o con características de peligrosidad.

6- Recibir los reclamos de los vecinos y actuar según corresponda.

Art. 3°) Modifícase el Art. 3°) inciso 1-c- de la Ordenanza N° 1795/07 -Organigrama Municipal-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

1-c- División de Orden Público y Educación Vial:

- * Control del cumplimiento de la normativa municipal vigente.
- * Capacitación vial para el otorgamiento de licencias de conducir y educación vial a escuelas y organizaciones no gubernamentales.
- * Ordenamiento y control peatonal y vehicular.
- * Control de los espectáculos públicos según las disposiciones vigentes.
- * Apoyo a la seguridad pública.-

Art. 4°) Incorpórase al Art. 3°) de la Ordenanza N° 1795/07 -Organigrama Municipal- el inciso:

1-h- Guardia Urbana Sunchalense:

La misma llevará adelante las funciones que se detallan en el Art. 2°) de la presente.

Art. 5°) Sustitúyase el Anexo I de la Ordenanza N° 1795/07 -Organigrama Municipal-, el que será reemplazado por el Anexo I de la presente.-

Art. 6°) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar el correspondiente Decreto Reglamentario ad referendum del Concejo Municipal, en un plazo máximo de 30 días, como así también a realizar gestiones para celebrar Convenios con otros organismos públicos, privados, ONGs, etc., que tiendan a concretar capacitación o recursos diversos para mejorar la finalidad perseguida.-

Art. 7°) Dispónese que las erogaciones que demande la aplicación de la presente serán imputados a la Partida Gastos en Bienes y Servicios No Personales - Subpartida Programa de Inclusión Social, del Presupuesto General de Gastos y Recursos Municipales correspondiente.-

Art. 8°) Derógase la [Ordenanza N° 1635/05](#).-

Art. 9°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil ocho.-